

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca, diéz (10) de noviembre de
dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL DE HERANDO PARDO CLAVIJO Y
ARNULFO PARDO CLAVIJO CONTRA ALEJO JACINTO
MESA GUTIERREZ Y OTROS No.2019-0265

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado
dispone:

Téngase en cuenta para los fines legales que el
término concedido para contestar la demanda y/o presentar
excepciones por parte del demandado ALEJO JACINTO MESA
GUTIERREZ, se encuentra vencido y paso en silencio.

Se tiene por contestada la demanda por parte de los
demandados JOSE EFREN PARDO CLAVIJO, ANA LUCIA
CORTES DE MOLINA Y LUIS ALFREDO ROZO BUITRAGO, por
intermedio de Curador Ad-Litem, quien no propuesto excepciones.

No se accede a la solicitud de sentencia anticipada, toda
vez, que hay dos demandados notificados personalmente y tres
demandados notificados por intermedio de curador Ad-Litem.

En firme el presente auto vuelvan las diligencia al despacho
para continuar con el trámite legal correspondiente.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2019-0265 No. Estado

171 fecha 11 NOV 2022

10-80800001